

INSTITUTO TECNOLÓGICO DE COSTA RICA	
ASAMBLEA INSTITUCIONAL REPRESENTATIVA	
<p>Propuesta base: Modificación de Acuerdo del III Congreso Institucional, inclusión de un artículo 121 BIS en el Estatuto Orgánico referido a Redes Académicas y creación de una norma reglamentaria a ese artículo.</p> <p>(Etapas de aprobación)</p> <p>Sesión extraordinaria AIR-104-2022, segundo semestre 2022</p>	<p>No. 5</p>

RESUMEN

El propósito de esta propuesta es modificar el acuerdo del III Congreso Institucional referido al tema de Redes Académicas, con la finalidad de evitar, por una parte, la adopción de decisiones vinculantes de carácter general al margen del Estatuto Orgánico o de las Políticas Generales, y por otra, rescatado el espíritu del III Congreso Institucional, al concebir a las redes académicas como opciones que enfatizan en las personas, más que en las dependencias, estimulando, propiciando y facilitando el trabajo conjunto entre personas de la comunidad institucional, lo que se logra con la incorporación de un artículo 121 BIS al Estatuto Orgánico y la aprobación de una norma reglamentaria para ese artículo.

RESULTANDO QUE:

- I. La sesión plenaria del III Congreso Institucional, celebrada los días 5,6, y 7 de junio de 2007, en lo referente a redes académicas acordó:
 - a. El ITCR construirá una estructura organizacional académica que consolidará una gestión por redes académicas, mediante programas permanentes y temporales adscritos a los ejes de conocimiento estratégicos, fortaleciendo y generando capacidades de gestión en las escuelas.
 - b. Las redes académicas coadyuvarán a consolidar la creación, generación, asimilación y transferencia de conocimiento, que es el eje central del Modelo Académico. Las redes desarrollarán programas académicos multidisciplinarios, interdisciplinarios y transdisciplinarios concordantes con los avances del conocimiento.

- c. Las redes académicas permitirán agrupar conocimientos afines, con criterios cognitivos y con objetivos estratégicos para responder a las necesidades sociales y productivas del país. Esto implica, transitar de escuelas individualizadas, hacia escuelas vinculadas por objetivos estratégicos comunes, que desarrollen los ejes de conocimiento que impulsen el desarrollo del país.
- d. El desarrollo gradual de las redes conllevará a la implementación de un modelo de investigación y extensión basado en la generación y aplicación del conocimiento, la formación y consolidación de investigadores y extensionistas. Se impulsarán redes de cooperación nacional e internacional, vinculadas con los sectores productivos y sociales, que fomenten la generación, uso, difusión y protección del conocimiento y promuevan la competitividad, la equidad y el mejoramiento de la sociedad.
- e. Una gestión por programas permanentes será aquella donde las escuelas desarrollen y promueven el conjunto de conocimientos a lo interno (intra-escuela, tal y como funcionan actualmente) o entre escuelas (interdisciplinaria, multidisciplinaria y transdisciplinaria). Estos programas se desarrollan en un horizonte de tiempo de largo plazo y se expresan como carreras, programas de investigación, programas de extensión y acción social, centros de investigación y vínculos formales con programas académicos con otros entes, como universidades nacionales o extranjeras.
- f. Una gestión por programas temporales será aquella que se desarrolle entre una o varias escuelas, en las que el conocimiento se crea, genera y transfiere gracias a su labor coordinada, conjunta y solidaria (interdisciplinaria, multidisciplinaria y transdisciplinaria). Estos programas se desarrollan en un horizonte de tiempo determinado, para cumplir un objetivo común de desarrollo de conocimiento, que se expresa a través de un programa o proyecto académico temporal (investigación, docencia, extensión y acción social).
- g. La gestión por redes, será producto de una planificación académica apoyada en una prospección de desarrollo académico institucional y de las escuelas, donde se han identificado oportunidades o retos actuales y futuros para su quehacer, dando respuesta así a las necesidades de la sociedad.
- h. Una red se dotará de recursos humanos (académicos, administrativos y estudiantiles), infraestructura y equipo compartidos entre escuelas. Además, contará con programas académicos articulados entre escuelas, con profesores y estudiantes que transiten con facilidad, entre los niveles académicos de formación, para compartir conocimientos y experiencias que enriquezcan los procesos de formación, investigación, extensión y acción social. Así mismo, contarán con un conjunto de procedimientos de gestión para llevar a cabo su trabajo interdisciplinario, multidisciplinario y transdisciplinario, capacidad de planificación y gestión de corto y mediano

plazo, ejes transversales, presupuesto, capacidad de gestión de recursos propios y plataformas de servicios, que le brindarán las vicerrectorías de apoyo a la academia”.

II. En la Sesión 91-2016, realizada el 29 de setiembre 2016, la AIR aprobó lo siguiente:

“ ...

- c. Someter en la sesión ordinaria de la AIR del primer semestre del año 2017, la propuesta base de temas elaborada por la Comisión para que la Asamblea resuelva, en definitiva.
- d. Continuar con el proceso de reforma total del Estatuto Orgánico exclusivamente con los temas que correspondan a los acuerdos del III Congreso Institucional, según lo resuelto por la AIR de acuerdo con el temario aprobado en el punto anterior.
- e. Solicitar al Directorio que conforme una nueva comisión con un integrante del Directorio, dos profesores elegidos en el Consejo de Docencia, un representante elegido en el Consejo de la Vicerrectoría de Investigación y Extensión, un representante elegido en el Consejo Asesor de la Sede Regional San Carlos, un representante de cada Centro Académico, San José, Alajuela y Limón elegido en el Consejo de Centro, un representante elegido en el Consejo de la Vicerrectoría de Administración (considerando sus dependencias y la Dirección Superior), un representante elegido en el Consejo de la Vicerrectoría de Vida Estudiantil y Servicios Académicos, cuatro estudiantes designados por la FEITEC y un representante de los egresados, nombrado por la FEPETEC, coordinada por el integrante que designe el Directorio, que realice las siguientes tareas:
 - i. Abrir un plazo de dos meses, a partir de la fecha de realización de la sesión ordinaria del primer semestre 2017, para la recepción de mociones que propongan la redacción de los artículos.
Las mociones recibidas como parte del proceso que culminó el 26 de agosto de 2016, que traten sobre los temas que continúan en el proceso de reforma del Estatuto Orgánico, serán consideradas como recibidas en esta nueva etapa.
 - ii. Entregar al Directorio una propuesta de modificación del Estatuto Orgánico actual, para que este lo someta a la fase de procedencia.

La presentación y defensa ante la Asamblea le corresponderá a la comisión.

f. Instruir al Directorio para que proceda según lo dispuesto en el Reglamento de la AIR si el plenario aprueba la procedencia.”

III. En la Sesión Ordinaria No. 92-2016, la AIR aprobó establecer como temática para continuar con la reforma del Estatuto Orgánico, exclusivamente los temas pendientes que correspondan a los acuerdos del III Congreso Institucional. Se detalla en el siguiente cuadro los temas y la forma en qué han sido atendidos los mismos:

Acuerdo	Tema	Situación actual
N° 1 Modelo Académico del Instituto Tecnológico de Costa Rica	<ul style="list-style-type: none"> • Figura del modelo académico en el Estatuto Orgánico, sus características, instancia que lo aprueba y tiempo de vigencia 	<ul style="list-style-type: none"> • Propuesta base conjunta (Modelo Académico y Ejes del Conocimiento Estratégicos) consultada a la comunidad institucional en junio 2018 y ya entregada al DAIR para ser presentada en la Sesión Ordinaria AIR-97-2019.
N° 2 Modelo Organizacional para el Instituto Tecnológico de Costa Rica	<ul style="list-style-type: none"> • Redes académicas • Consejo Académico • Campus tecnológicos • Asignación de la función de aprobación de los ejes del conocimiento estratégicos a la AIR • “Ejes del conocimiento estratégicos”, periodo de vigencia y su consideración en los procesos de planificación institucional 	<ul style="list-style-type: none"> • Documento actual • Acuerdo de derogación en Sesión Ordinaria AIR 95-2018, artículo 11. • Acuerdo de aprobación en Sesión Ordinaria AIR 94-2018. • Propuesta base conjunta (Modelo Académico y Ejes del Conocimiento Estratégicos) consultada a la comunidad institucional en junio 2018 y ya entregada al DAIR para ser presentada en la Sesión Ordinaria AIR-97-2019.

IV. El artículo 102 del Estatuto Orgánico establece lo siguiente:

i. “Los profesores son los funcionarios, que, de acuerdo con su vocación, su formación y la conveniencia del Instituto, se dedican indistintamente a la docencia, la investigación o la extensión tecnológicas o educativas, como actividad principal dentro de un departamento académico. Los profesores serán contratados con base en un concurso de antecedentes.”

- V. En la sesión extraordinaria AIR-101-2022 se dio procedencia la propuesta titulada “Modificación de Acuerdo del III Congreso Institucional e inclusión de un nuevo artículo en el Estatuto Orgánico, referido a Redes Académicas”.
- VI. En la sesión ordinaria DAIR-603-2022, realizada el jueves 16 de junio del 2022, el Directorio de la Asamblea Institucional Representativa adoptó el siguiente acuerdo:
1. Conformar la Comisión de análisis para modificar el acuerdo del III Congreso Institucional relacionado con las redes académicas de la siguiente manera:
 - Luis Gerardo Meza Cascante, representante de la Comisión Permanente del Estatuto Orgánico del CI
 - Daniel Cortés Navarro, representante de la Comisión Permanente del Estatuto Orgánico del CI
 - Martha Calderón Ferrey, representante del sector docente
 - Pablo Roberto Bonilla Siles, representante del sector docente
 - Christian Sanabria Jiménez, representante del sector administrativo
 2. Integrar a la comisión a los representantes estudiantiles, cuando sean notificados sus nombres por parte del Consejo Ejecutivo de la FEITEC.
- VII. La Comisión de Análisis entregó su dictamen final mediante el oficio CAIICRA-AIR-002-2022 en Agosto de 2022

CONSIDERANDO QUE:

- I. La declaración contenida en el inciso b) del acuerdo del III Congreso Institucional referido a Redes Académicas refiere a que “Las redes desarrollarán programas académicos multidisciplinarios, interdisciplinarios y

transdisciplinarios concordantes con los avances del conocimiento” lo que implica que las redes quedarían reducidas a la actividad que permitan los programas académicos que haya aprobado el Consejo Institucional, pues corresponde a este órgano, por así disponerlo el artículo 18, inciso d, la creación de los programas del Instituto. Esta subordinación de las redes académicas a los programas académicos limita de manera significativa el aporte que este tipo de organización puede ofrecer al fortalecimiento de la actividad académica institucional.

- II. La obligación de contar con aprobaciones de distintas instancias de nivel medio y superior para iniciar el trabajo conjunto, así como el crecimiento del aparato administrativo para formalizar el trabajo realizado mediante este modelo, no solo atenta contra su desarrollo, sino que resulta inviable en la actual coyuntura económica que vive la Institución.
- III. En concordancia con lo estipulado en el artículo 102 del Estatuto Orgánico, y tomando en cuenta que la participación en las redes académicas será una actividad académica, las personas funcionarias docentes que participen de una red académica no pierden su ligamen con la escuela de procedencia, aun cuando no haya norma expresa que así lo indique.
- IV. La experiencia institucional de los últimos años ha permitido a la institución ver florecer grupos de trabajo conformados por personas del sector académico de distintas escuelas, áreas académicas, unidades desconcentradas, campus tecnológicos y centros académicos que, mediante el trabajo colaborativo han desarrollado actividades que deben ser apoyadas y aprovechadas por la institución y el trabajo de las personas que se han involucrado en esta organización informal merece el reconocimiento institucional como tal.
- V. El reconocimiento institucional de las redes les permitirá gestionar recursos externos para el desarrollo de sus actividades, fortaleciendo sus resultados y dándoles la oportunidad de lograr un crecimiento independiente del presupuesto institucional. No obstante, al ser reconocidas oficialmente estarán sujetas a la rendición de cuentas.
- VI. El Estatuto Orgánico establece de manera clara y coherente la estructura institucional para el desarrollo de programas académicos permanentes. El valor agregado de incorporar la temática de las redes académicas en éste es contar con opciones adicionales que sean más flexibles y dinámicas, que

complementen de manera armoniosa y eficiente la estructura que está establecida.

- VII.** Las disposiciones de carácter general que aplican en el Instituto, adoptadas por los órganos internos previstos en la normativa institucional, se encuentran en el Estatuto Orgánico, en las Políticas Generales aprobadas por la Asamblea Institucional Representativa, en las Políticas Específicas aprobadas por el Consejo Institucional, en los reglamentos generales aprobados por el Consejo Institucional o resoluciones en materia laboral emitidas por el Rector. No obstante, el plenario del III Congreso Institucional adoptó sendos acuerdos mediante los que estableció disposiciones de tipo general como la creación de los “Ejes de conocimiento estratégicos”, el “Modelo Académico” y disposiciones sobre las “Redes académicas”, sin que se precisara su ubicación en la normativa interna, lo que creó vacíos normativos sobre los plazos de revisión de tales disposiciones y sobre las instancias internas que tienen competencias para modificarlos.

En el caso de los “Ejes de conocimiento estratégicos” y del “Modelo Académico” la AIR ha tenido que tramitar reformas al Estatuto Orgánico para corregir la situación, como será conocido, discutido y votado en la Sesión Extraordinaria AIR-102-2022, incorporando artículos en ese cuerpo normativo para establecer el ente competente de la aprobación y la periodicidad de revisión, como originalmente debería haberse establecido en los acuerdos del III Congreso Institucional.

Tal situación, es decir, la adopción de acuerdos de carácter general sin que se precise la ubicación correcta en la normativa interna genera ambigüedad sobre la jerarquía de tales disposiciones y por ello es improcedente e inconveniente continuar con ese tipo de prácticas.

- VIII.** La pretensión de la ponencia que recibiera procedencia en la Sesión Extraordinaria AIR 102-2022 es que se aprueben las siguientes dos disposiciones:

- a. El ITCR construirá una estructura organizacional académica que consolidará una gestión por redes académicas, mediante programas permanentes y temporales adscritos a los ejes de conocimiento estratégicos, fortaleciendo y generando capacidades de gestión en las escuelas*
- b. Las redes académicas coadyuvarán a consolidar la creación, generación, asimilación y transferencia de conocimiento, que es el eje central del Modelo Académico. Las redes desarrollarán*

programas académicos multidisciplinarios, interdisciplinarios y transdisciplinarios concordantes con los avances del conocimiento.

a partir de la modificación del texto originalmente aprobado por el III Congreso Institucional, y que se mantengan vigentes de ese mismo acuerdo las siguientes:

- c. Las redes académicas permitirán agrupar conocimientos afines, con criterios cognitivos y con objetivos estratégicos para responder a las necesidades sociales y productivas del país. Esto implica, transitar de escuelas individualizadas, hacia escuelas vinculadas por objetivos estratégicos comunes, que desarrollen los ejes de conocimiento que impulsen el desarrollo del país.*
- d. El desarrollo gradual de las redes conllevará a la implementación de un modelo de investigación y extensión basado en la generación y aplicación del conocimiento, la formación y consolidación de investigadores y extensionistas. Se impulsarán redes de cooperación nacional e internacional, vinculadas con los sectores productivos y sociales, que fomenten la generación, uso, difusión y protección del conocimiento y promuevan la competitividad, la equidad y el mejoramiento de la sociedad.*
- g. La gestión por redes, será producto de una planificación académica apoyada en una prospección de desarrollo académico institucional y de las escuelas, donde se han identificado oportunidades o retos actuales y futuros para su quehacer, dando respuesta así a las necesidades de la sociedad.*
- h. Una red se dotará de recursos humanos (académicos, administrativos y estudiantiles), infraestructura y equipo compartidos entre escuelas. Además, contará con programas académicos articulados entre escuelas, con profesores y estudiantes que transiten con facilidad, entre los niveles académicos de formación, para compartir conocimientos y experiencias que enriquezcan los procesos de formación, investigación, extensión y acción social. Así mismo, contarán con un conjunto de procedimientos de gestión para llevar a cabo su trabajo interdisciplinario, multidisciplinario y transdisciplinario, capacidad de planificación y gestión de corto y mediano plazo, ejes transversales, presupuesto, capacidad de gestión de recursos propios y plataformas de servicios, que le brindarán las vicerrectorías de apoyo a la academia”.*

De acogerse tales pretensiones se repetiría la práctica inadecuada de adoptar decisiones generales sin la correcta ubicación en la normativa interna, pues no queda especificado su alcance como artículos del Estatuto Orgánico, Políticas Generales, Políticas Específicas o parte de la reglamentación general.

- IX.** El análisis del contenido de las disposiciones indicadas en el punto anterior devela que son innecesarias desde la perspectiva de contar con redes académicas flexibles y enfocadas en promover y facilitar el trabajo conjunto entre las personas, dado que el énfasis que plantea en el trabajo conjunto entre dependencias introduce una rigidez que resulta inconveniente. El realce de las redes académicas como una modalidad flexible de trabajo conjunto entre personas, y no entre dependencias, se puede alcanzar con la incorporación de un artículo 121 BIS al Estatuto Orgánico, sin que se requiera de ninguna reforma adicional de ese cuerpo normativo, por lo que resulta oportuno y conveniente modificar el acuerdo del III Congreso Institucional que las aprobó.

POR TANTO, LA ASAMBLEA INSTITUCIONAL REPRESENTATIVA ACUERDA

- A.** Modificar el acuerdo del III CONGRESO INSTITUCIONAL relacionado con las redes académicas derogando los incisos a, b, c, d, e, f, g y h y trasladando su espíritu a un nuevo artículo al Estatuto Orgánico.
- B.** Incorporar un nuevo artículo 121 BIS al Estatuto Orgánico del ITCR, con el siguiente enunciado:

Artículo 121 bis. Definición de Red Académica.

Una Red académica es un grupo de miembros, de uno o más departamentos académicos que, de acuerdo con su vocación e intereses comunes, se unen para desarrollar actividades académicas mediante una organización flexible y dinámica. La Red académica puede ser temporal o permanente, transformarse de un tipo a otro de acuerdo con las necesidades de las actividades que desarrolla y gestionar la atracción de recursos externos para el desarrollo de sus actividades. Las personas integrantes de departamentos de apoyo a la academia podrán integrarse a una red académica. Su trabajo será reconocido como oficial por el Instituto de acuerdo con lo que disponga la normativa correspondiente.

Para su gestión estarán apoyadas por las Vicerrectorías correspondientes de acuerdo con las actividades que se desarrollen.

La conformación y operación de las redes se regirá por la normativa correspondiente.

C. Aprobar la siguiente norma reglamentaria al artículo 121 BIS que indique:

Artículo 1. Formación de redes académicas

Las redes académicas se formarán libremente, por la simple de decisión dos o más personas profesoras que así lo decidan. Bastará con que se levante un acta de la reunión de creación de la red en la que se haga constar la voluntad de crearla, el listado de las personas que la integran inicialmente, el nombre de la red y las firmas correspondientes. Esta acta deberá ser remitida a las personas superiores jerárquicas de las personas que conforman la red.

Cada red definirá el procedimiento que aplicará para la incorporación de nuevas personas integrantes, incluyendo a estudiantes, personas funcionarias de apoyo a la academia o personas ajenas al Instituto.

Cualquier persona integrante de la red podrá renunciar a su participación en el momento en así lo decida, más responderá ante el Instituto por las actividades formalmente aprobadas que estuviera desarrollando. De no mantenerse la participación de al menos dos personas profesoras activas, la red se tendrá por extinta.

Artículo 2. Coordinación de las redes académicas

Todas las redes deberán contar con una persona coordinadora, nombrada por el periodo y procedimiento que la misma red defina, cuya labor principal será procurar el funcionamiento eficaz de la red.

Artículo 3. Nombre de las redes académicas

Cada red tendrá un nombre distintivo y podrá utilizar un acrónimo, el cual deberá ser registrado ante la Oficina de Planificación Institucional. Los nombres no deberán provocar confusión con el de instancias formales del Instituto, ni con organizaciones existentes.

La Oficina de Planificación Institucional no podrá rechazar la inscripción del nombre de una red salvo por las restricciones ya señaladas, que sea contrario a la moral o al orden público o que comprenda un elemento que ofenda o ridiculice a personas, ideas, religiones o símbolos nacionales de cualquier país o de una entidad nacional o internacional.

Artículo 4. **Acceso a recursos institucionales**

Las redes académicas que estén formalmente constituidas podrán optar por recursos presupuestarios para el desarrollo de algunas de sus actividades de acuerdo con los procedimientos institucionales existentes y los recursos disponibles.

Artículo 5. **Participación en redes académicas**

La participación en redes académicas será voluntaria. Una persona puede participar en una o varias redes académicas siempre y cuando no vaya en detrimento de las labores establecidas en su plan de trabajo.

Artículo 6. **Actividades realizadas mediante la red**

Las actividades que la persona realiza mediante la red deben verse reflejadas en su plan de trabajo, indicando la cantidad de horas remuneradas o no correspondientes.

Comisión proponente

Luis Gerardo Meza Cascante. (Defensor y conciliador)
Daniel Cortés Navarro
Martha Calderón Ferrey (Conciliadora)
Pablo Roberto Bonilla Siles (Conciliador)
Christian Sanabria Jiménez (Conciliador)